



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO: CONTRATACIÓN	

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
(Decreto 1082 /15)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO
FECHA	15 de enero del 2024
1.INTRODUCCIÓN	
<p>En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para adelantar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACION DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</p> <p>El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El Concejo Municipal de Turbaco, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, requerido en la Secretaria General del Concejo Municipal según los siguientes términos:</p> <p>El Concejo Municipal de Turbaco contratara con una persona natural o Jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Concejo Municipal de Turbaco – Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, requeridos por el Concejo Municipal. Según los siguientes términos:</p>	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p>	

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-04, PLAZA PRINCIPAL, PALACIO MUNICIPAL – TELÉFONO:
6638834
TURBACO – BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO	
		GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO:	CONTRATACIÓN

La Constitución le asigna funciones al concejo municipal en varios artículos. Ellas no se encuentran consagradas solamente en el artículo 313 sino que existen otros artículos que en forma directa le señalaban atribuciones Adicionales a la corporación pública municipal.

a. Funciones del Concejo en el artículo 313 de la Constitución **Artículo 313.**

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los Servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de Desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo. “La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado estima que “la celebración de contratos por parte del alcalde, requiere siempre de autorización del respectivo concejo municipal. Dicha corporación puede otorgarla en forma genérica, específica, temporal o indeterminada. La celebración de contratos sin la debida autorización del concejo municipal, puede dar lugar al delito de celebración indebida de contratos por falta de requisitos legales para hacerlo, tipificado en el artículo 410 del Código Penal vigente”. Radicación 1.371. En: Jurisprudencia y Doctrina No. 363, marzo de 2002, pág. 529.”. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. “La potestad impositiva corresponde en forma privativa e indelegable a las corporaciones públicas de elección popular. Es inconstitucional que el concejo faculte al alcalde para dictar el estatuto de valorización municipal. Ver: Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia de octubre 2 de 1998. Expediente 8939. Consejero Ponente: Julio E. Correa Restrepo. En: Jurisprudencia y Doctrina No. 324, diciembre de 1998, págs. 1811-1814. El Concejo Municipal Pedro Alfonso Hernández M. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir Anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las Funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración Correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a Iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas Industriales o comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de economía mixta. “Existe competencia compartida entre el concejo y el alcalde para determinar la organización Administrativa del municipio. Ver: Concejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de junio 13 de 1996. En: Jurisprudencia y Doctrina, agosto de 1996.

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas como la Construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. “En relación con la función del concejo de regulación de los usos del suelo, ver la sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2002, M.P. Clara Inés Vargas Hernández. 8. Elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine. “Para el Consejo de Estado, hay nulidad de la elección de funcionarios por parte del concejo Municipal en todos los casos en que se omita la convocatoria con tres días de anticipación. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de mayo 28 de 1999. Expediente 2250. Consejero Ponente: Roberto Medina López. En: Jurisprudencia y Doctrina No. 332, agosto de 1999, págs. 1474-1475. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y Defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley les asignen.

b. Funciones del Concejo asignadas en otros artículos de la Constitución Las funciones constitucionales del concejo municipal están señaladas Principalmente en el artículo 313 de la Carta. Sin embargo, hay atribuciones Dadas a la corporación pública en otro artículo de la propia Constitución Política, con los cuales se elaboró el siguiente listado: 1. Participar en la presentación de proyectos de ley ante el Congreso de la República, en los términos señalados en el artículo 155 de la Constitución.



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO: CONTRATACIÓN	

2. Participar en la presentación de proyectos de reforma Constitucional (acto legislativo), en los términos señalados en los Artículos 155 y 375 de la Constitución. 3. Organizar la contraloría municipal, “como entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal”. (C.N., art. 272). 4. Elegir contralor para un período igual al del alcalde, de ternas Integradas con dos candidatos presentados por el tribunal superior de Distrito judicial y uno por el correspondiente tribunal de lo Contencioso administrativo. Ningún contralor podrá ser reelegido Para el período inmediato. (C. P., art. 272). 5. Ejercer la delegación que le haga la asamblea departamental en los casos que señale la ley. (C.N., art. 301) 6. Dividir el territorio de su municipio en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. (C.N. art. 318). 7. Delegar la toma de decisiones en asuntos de su competencia en las juntas administradoras locales. (C.N., art. 318). 8. Protocolizar, junto con el alcalde, la conformación del área Metropolitana a la cual se integre su municipio, y participar en la Fijación de sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley. (C.N., art. 319). 9. Determinar el porcentaje de los ingresos corrientes del municipio que éste aportará a la provincia de la cual vaya a hacer parte. (C.N. art. 321). 10. Permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y Contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que se presten o participación en los Beneficios que les proporcionen. (C.N., art. 338). que para el cumplimiento de la misión y las funciones que le son propias, en armonía con el Plan de desarrollo 2016 – 2019 “Hagamos de Turbaco la ciudad que queremos y nos merecemos” es necesario desarrollar los programas, proyectos y actividades en cumplimiento del eje estratégico vida social digna para el desarrollo próspero y en paz, el cual tiene como objetivo garantizar un crecimiento sostenible mediante la prestación de servicios de calidad.

Además de lo antes mencionado, es menester mencionar que la labor de apoyo profesional corresponde a la facultad que otorga el legislador y el ejecutivo en su reglamentación, bajo el marco de una causal de contratación directa para que las entidades sometidas al estatuto de contratación administrativa cuenten con personal de profesional que apoye en las labores misionales e institucionales de la entidad, cuando de la misma se advierta la insuficiencia del personal de planta o la inexistencia de personal con ciertas cualidades.

Por lo anterior el Concejo Municipal de Turbaco en años anteriores ha acudido a la prestación de servicios profesionales como acompañamiento en la asesoría jurídica, de acuerdo con los parámetros, leyes y decretos que rigen la contratación pública en Colombia y el diseño de formatos que se requieran en los procesos contractuales según la modalidad de contratación que debe aplicarse, la cual viene ajustándose con reformas y reglamentos al estatuto de contratación. Este apoyo profesional también permite la instrucción permanente a los funcionarios públicos como parte de un proceso de mejoramiento continuo de la función pública.

Que existe certificación expedida por el Presidente del Concejo Municipal en la que se hace constar que no existe personal de planta con el perfil solicitado que cumpla con las funciones propias de su cargo, con carga laboral completa, por lo cual es necesario contratar a la mayor brevedad posible los servicios requeridos bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, Artículo 24, ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2013 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes para que sean prestados a la entidad.

En este sentido para el cumplimiento de las funciones específicas del Concejo Municipal de Turbaco, contenidas en la constitución y la ley, es necesario contar con un profesional, que cuente con las competencias y la formación académica para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el ente estatal.



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO

CÓDIGO
GC- C 05/2020

VERSIÓN: 00

GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO: CONTRATACIÓN

Vale la pena anotar que la contratación a la que se contrae el presente estudio se encuentra alineada con los objetivos generales y específico de la plataforma estratégica del concejo y acorde con en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024.

3.OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121601	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de derecho comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar los estudios, análisis e investigaciones de los temas necesarios para el desarrollo de la agenda de las plenarias o de aquellos que en su criterio resulten necesarios y pertinentes para el adecuado ejercicio de las funciones asignadas constitucional y legalmente a la Corporación, cuando así se solicite.
2. Apoyar en la elaboración del cronograma de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
3. Apoyar en la proyección y revisión de documentos y actos administrativos requeridos por el Consejo Municipal De Turbaco en derecho administrativo y de contratación estatal.
4. Sustanciar la defensa de los procesos judiciales y administrativos que llegasen a presentarse.
5. Apoyar en la elaboración de las citaciones, bajo los parámetros de ley, a los funcionarios que se citen por la Corporación en el desarrollo de los debates de control político y/o para las comisiones o sesiones relativas a la aprobación de proyectos.
6. Apoyar en la estructuración de los proyectos de acuerdo que se presenten ante el Concejo Municipal, cuando sea requerido.
7. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.
8. Presentar informes mensuales de las labores ejecutadas y estados de los procesos judiciales que se le encomienden ante el supervisor.
9. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden con eficiencia, rectitud, lealtad para con el Concejo Municipal de Turbaco.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-04, PLAZA PRINCIPAL, PALACIO MUNICIPAL — TELÉFONO:
6638834
TURBACO — BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO	
		GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO:	CONTRATACIÓN

6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es desde su celebración tres 03 meses.
-----------------------	---

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-04, PLAZA PRINCIPAL, PALACIO MUNICIPAL — TELÉFONO:
6638834
TURBACO — BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO: CONTRATACIÓN	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de Concejo Municipal de Turbaco.
-----------------------	---------------------------------------

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-04, PLAZA PRINCIPAL, PALACIO MUNICIPAL — TELÉFONO:
6638834
TURBACO — BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO: CONTRATACIÓN	

**. FUNDAMENTOS
JURIDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
CONTRATACION**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa” que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por

el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

“El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente.

Los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL	PROCESO: CONTRATACIÓN		

	<p><i>del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.</i></p> <p><i>La realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.</i></p> <p><i>Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.</i></p> <p><i>El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.</i></p> <p><i>Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.</i></p> <p><i>...Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación</i></p>
--	---



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO	
		GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL	PROCESO: CONTRATACIÓN		

	<p><i>profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.</i></p> <p><i>Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</i></p> <p><i>... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."</i></p>
--	--



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO	
		GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO:	CONTRATACIÓN

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR
10. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	<p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Concejo de Turbaco identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.</p> <p>La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad.</p> <p>Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación del Concejo Municipal de Turbaco, atendiendo las necesidades del secretario general. para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:</p> <p>En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p>

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-04, PLAZA PRINCIPAL, PALACIO MUNICIPAL – TELÉFONO:
6638834
TURBACO – BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO

CÓDIGO

GC- C 05/2020

VERSIÓN:

00

GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO: CONTRATACIÓN

11. ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES

El Concejo Municipal de Turbaco, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras dentro de la familia servicios legales, en la clase 18121600, la cual dentro del producto asociado 80121601 comprende los Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Entidad	Objeto	plazo	Valor
ANTIOQUIA - CONCEJO DE BELLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO REPRESENTANDO PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL CONCEJO DE BELLO EN LOS PROCESOS QUE SE LE ASIGNEN Y QUE CURSEN O HAN DE CURSAR ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN LOS DIVERSOS PROCESOS; ASI MISMO CUMPLIR ACTIVIDADES DEL COMITE DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL QUE LE SEAN ENCOMENDADAS A TRAVES DE LA SECRETARÍA PRIVADA Y DEMAS ASUNTOS QUE LE ASIGNE EL ALCALDE EL CONCEJO DE BELLO.	8 meses	\$48.000.000
BOLÍVAR - CONCEJO DE CLEMENCIA	PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EXTERNA EN LOS PROCESOS JURÍDICOS EN CONTRA DEL CONCEJO DE CLEMENCIA	11 meses	\$27,500.000
BOLÍVAR - CONCEJO DE TURBANA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN PROCESOS JUDICIALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DE TURBANA BOLIVAR	3 meses	\$12,480.000
BOLÍVAR - CONCEJO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE GENERAL DEL CONCEJO DE TURBACO.	6 meses	\$ 18.000.000

Del análisis anterior, se puede observar, que por servicios similares al que requiere el Concejo Municipal de Turbaco para desarrollar el presente contrato, el Concejo de bello a cancelado la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) mensuales, el Concejo de Turbana la suma de cuatro millones ciento sesenta mil pesos (\$4.160,000) teniendo en cuenta que el Concejo de Turbaco ya ha contratado servicios similares a los descritos en el presente documento, se estima que el precio de referencia para el presente proceso de contratación es equivalente a **CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)** por cuota.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** el Concejo de Turbaco, pagara al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC (Plan Anual de Caja) de la siguiente Manera: tres (03) cuotas iguales cada una por valor de CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 4.000.000) mes vencido, lo anterior previa prestación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual presentar la certificación que acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de Seguridad Social integral (salud, pensión y Riegos laborales), y la entrega del informe de gestión mensual y certificación del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, y las estampillas e impuestos a que haya lugar. Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social, según disponibilidad presupuestal.

**CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO****CÓDIGO****GC- C 05/2020****VERSIÓN:****00****GESTIÓN CONTRACTUAL****PROCESO: CONTRATACIÓN**

13. FORMA DE PAGO	Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social, según disponibilidad presupuestal.																														
14. CONCORDANCIA DEL OBJETO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL	<p>El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal CON.2.1.2.02.02.008.03 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO 82120</p> <p>Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de enero del año 2024 , número 2024.CON.01.000008</p>																														
15. CRITERIOS DE SELECCIÓN	<p>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Considerando que para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que posea conocimientos jurídicos, se considera que la labor objeto del contrato debe ser desarrollada profesional en derecho con mínimo un (01) año de experiencia laboral en la profesión</p>																														
16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p style="text-align: center;">Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*</p> <p><small>*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4* de la Ley 1150 de 2018.</small></p> <table><tr><td>Número de riesgos a estimar</td><td>3</td></tr><tr><td>Valor del contrato</td><td>\$ 10.800.000,00</td></tr><tr><td>Total estimación del riesgo</td><td>\$ 4.167.777,15</td></tr></table> <table><tr><th>Riesgo General</th><th>Observaciones</th><th>Probabilidad</th><th>Impacto</th><th>Estimación</th><th>Pa</th></tr><tr><td>Operacionales</td><td>TIEMPO DE ENTREGA DE TERMINOS CONTRACTUALES</td><td>Medio-Alto</td><td>Medio-Alto</td><td>\$ 1.226.154,55</td><td></td></tr><tr><td>Económico</td><td>EQUILIBRIO ECONOMICO</td><td>Medio-Alto</td><td>Alto</td><td>\$ 2.874.122,60</td><td></td></tr><tr><td>Operacionales</td><td>INCIDENTE O ACCIDENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>Bajo</td><td>Bajo</td><td>\$ 67.500,00</td><td></td></tr></table>	Número de riesgos a estimar	3	Valor del contrato	\$ 10.800.000,00	Total estimación del riesgo	\$ 4.167.777,15	Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Pa	Operacionales	TIEMPO DE ENTREGA DE TERMINOS CONTRACTUALES	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 1.226.154,55		Económico	EQUILIBRIO ECONOMICO	Medio-Alto	Alto	\$ 2.874.122,60		Operacionales	INCIDENTE O ACCIDENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Bajo	Bajo	\$ 67.500,00	
Número de riesgos a estimar	3																														
Valor del contrato	\$ 10.800.000,00																														
Total estimación del riesgo	\$ 4.167.777,15																														
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Pa																										
Operacionales	TIEMPO DE ENTREGA DE TERMINOS CONTRACTUALES	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 1.226.154,55																											
Económico	EQUILIBRIO ECONOMICO	Medio-Alto	Alto	\$ 2.874.122,60																											
Operacionales	INCIDENTE O ACCIDENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Bajo	Bajo	\$ 67.500,00																											

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-04, PLAZA PRINCIPAL, PALACIO MUNICIPAL — TELÉFONO: 6638834
TURBACO — BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO: CONTRATACIÓN	

17. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.
18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales
19. SUPERVISOR	Se designa al vicepresidente primero del Concejo Municipal de Turbaco.
20. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ul style="list-style-type: none">❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.❖ Formato de Bienes y Renta❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida.❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL❖ Certificados de formación académica.❖ Acreditar la experiencia requerida.❖ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.



CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO		CÓDIGO GC- C 05/2020	
		VERSIÓN:	00
GESTIÓN CONTRACTUAL		PROCESO: CONTRATACIÓN	

21. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Concejo Municipal podrá imponer al **CONTRATISTA**:

21.1 POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

22.2 PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

23. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

El secretario o presidente del Concejo Municipal de Turbaco, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal comprendida 2024 autorizado mediante Acuerdo 007 de 2017.

ANGIE PAOLA PEREZ QUIROGA
Secretario General
Solicita

FIRMA: